

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONVERTIDO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA 9,00 —
 NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Comandancia Provincial de Niños

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL—CIRCULAR

Para general conocimiento, con el fin de aclarar las dudas que pudiera haber, y al objeto de que no se alegue ignorancia, se recuerda y hace público por medio de la presente, cumpliendo acuerdo del Gobierno de la República, que el próximo viernes, 14 del actual, segundo aniversario de la proclamación de la República, es día festivo e igual a domingo, para toda clase de trabajos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de 18 de Agosto de 1931.

Oviedo, 12 de Abril de 1933

El Gobernador.

José Alonso Mallol.

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

CONCESIONES

Visto el expediente instruido a instancia de D. Santiago Rico Ferrería, en solicitud de autorización para sanear y aprovechar dos trozos de marisma y construcción de embarcadero en la ría del Eo, término de Boca de Olga (Oviedo).

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos:

Resultando que durante el plazo de información pública no fué presentada reclamación alguna contra lo solicitado:

Resultando que oportunamente fué hecha la declaración de marismas a que se refiere el citado Reglamento:

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión la Comandancia de Marina, la Junta provincial de Sanidad, la Dirección del Grupo Mixto de puertos de Lugo, la Jefatura del digno cargo de V. S., el Gobierno civil de la provincia y el Ministerio de Marina:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares, este Ministerio ha dispuesto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.^a Se concede a D. Santiago Rico Ferrería, vecino de Vegadeo (Lugo), autorización para sanear en la ría del Eo, dos marismas sitas en término de Boca de Olga, concejos de Castropol y Vegadeo, debiendo hacerse las obras con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos D Leoncio del Valle y Diaz, en cuanto no se oponga a las condiciones de esta concesión, y sujetándose estrictamente al replanteo que efectúe esa Jefatura, con el concurso de la Dirección del Grupo de Puertos de Lugo.

2.^a Se concede asimismo a don Santiago Rico Ferrería, autorización para utilizar los muros fronteros de la ría como muelles embarcaderos, sin perjuicio de la facultad que en todo momento tendrá la Administración para ejecutar obras u otorgar concesiones que puedan invalidar esta autorización, por lo que a los muelles, como embarcadero se refiere.

3.^a En el caso en que el concesionario pretenda establecer servicios públicos de embarcadero en los malecones que lindan con las rías, deberá solicitar la oportuna concesión por los trámites legales.

4.^a El concesionario deberá respetar y dejar libre y expedita una zona de seis metros de ancho del lado de la ría a todo lo largo de la concesión para vigilancia y salvamento.

5.^a El concesionario no tendrá derecho a indemnización alguna en el caso de verse privado del servicio del muelle embarcadero por la construcción de alguna obra del Estado, o autorizada por la Administración.

6.^a Se dará principio a las obras dentro del plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de un año, a partir de la fecha de esta concesión.

7.^a Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas y de la Dirección del Grupo Mixto de Puertos de Lugo.

8.^a El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado y no podrá destinar las mismas ni el terreno a que la concesión se refiere, a uso distinto del que en la presente disposición se determina.

9.^a Los gastos que ocasionen la inspección y el reconocimiento de las obras será de cuenta del concesionario.

10. Esta concesión se entenderá otorgada a perpetuidad, conforme a la Ley de Puertos, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

11. El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección a la industria nacional y a las demás de carácter social.

12. Asimismo quedará obligado a cumplir lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de la zona militar de costas y fronteras de 14 de Diciembre de 1916, y a poner las obras a disposición de la Autoridad Militar competente para su utilización o demolición, si así lo exigieren los intereses de la defensa nacional, sin derecho a indemnización ni reclamación alguna.

13. Esta concesión será previamente reintegrada con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

14. Queda obligado el concesionario a abonar el cánón que la Administración determine conforme a lo que preceptúen las disposiciones vigentes y a lo que prescriben las que en lo sucesivo se dicten.

15. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de la caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 21 de Marzo de 1933.—El Director general, P. D., G. R de Dampierre.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo.

R. al núm. 1.044

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Carreteras — Servidumbres

El Ayuntamiento de Oviedo solicita autorización para establecer una tubería de conducción de aguas por la margen derecha de la carretera de Trubia a la de La Magdalena a Belmonte, km 1 al 11.500 o sea desde Las Xanas a Trubia, con destino al abastecimiento de este último pueblo.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras, de 29 de Octubre de 1920, se anuncia al público para que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se inserte este edicto en el BOLETIN OFICIAL, puedan los usuarios de la carretera y cuantas entidades o particulares se crean perjudicados con la instalación de referencia, presentar las reclamaciones que haya lugar ante la Alcaldía de Oviedo o en esta Jefatura, donde estará el proyecto de dichas obras, de manifiesto al público para su examen durante el indicado plazo.

Oviedo, 6 de Abril de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

R. al núm. 1.088

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICIÓN DE LA CORUÑA

ANUNCIO

El día 29 del actual, se celebrará concurso para la adquisición de los artículos que se necesitan durante el mes de Junio próximo, las fuerzas de guarnición en Oviedo, a cuyo efecto se reunirá esta Junta con asistencia de Notario, a las 9.30 horas de dicho día en el local que ocupa el Parque de Intendencia de La Coruña.

Los concursantes deberán tener en cuenta además de las condiciones que imponen los pliegos de técnicas y legales, publicados en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra, número 230, de 28 de Septiembre último, las siguientes:

1.^a Los artículos a adquirir y que deberán reunir las condiciones que determina el pliego de la técnicas, son los que a continuación se expres-

san, en la inteligencia de que las cantidades que se consignan, no son fijas, sino únicamente un cálculo aproximado de lo que se consumirá en el expresado mes de Junio próximo.

Para la plaza de Oviedo: 4.700 raciones de cebada y 4.700 raciones de paja para pienso.

2.^a Además de las cantidades a adquirir cuyo cálculo queda ya mencionado los concursantes podrán hacer constar en sus proposiciones la cantidad máxima de que dispondrían sobre la comprometida para atender a lo anunciado en el curso.

3.^a Los adjudicatarios dispondrán de un almacén suficientemente surtido al que concurrirán a suministrarse diariamente las fuerzas de la guarnición, obligándose los contratistas a suministrarlos en la cuantía que se les interese cualquiera que ella sea, aún cuando exceda en mucho o sea sensiblemente inferior al cálculo que se cita.

4.^a Las proposiciones se harán para uno o varios artículos y acompañarán muestras que podrán presentarlas en la Junta, Secretaría de la misma sita en el Parque de Intendencia de La Coruña, en la proporción que determina el pliego de condiciones técnicas, desde la publicación de este anuncio hasta el día 25 del corriente mediante recibo que se extenderá de su entrega.

5.^a En las proposiciones se hará constar por el licitador que se compromete a suministrar la cebada y paja señaladas reuniendo las mismas características que se señalan en el pliego de condiciones técnicas.

6.^a Tanto para la cebada como para la paja para pienso, el precio será por ración, en la inteligencia de que la ración de cebada pesa 4 kilos y la de paja para pienso 6 kilos.

7.^a Si dos o más proposiciones resultasen iguales y fuesen las más ventajosas, se invitará a una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos a los autores de las mismas, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

Modelo de proposición:

Sr. Presidente de la Junta de Plaza y Guarnición de La Coruña.

Don, vecino de, con domicilio en la calle de núm. enterado del anuncio del concurso que se celebrará el día del actual, para adquisición de artículos y de los pliegos de condiciones, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas de los mismos a su cumplimiento, así como también al de las condiciones impuestas por este anuncio, y ofrece para la plaza de (indicar la plaza, el artículo o artículos y precio en letra).

Declaro mi expresa sumisión a las normas de trabajo establecidas y demás obligaciones de carácter social que se encuentran vigentes.

Se acompaña cédula personal etcétera, (relacionar los documentos).
(Fecha y firma).

La Coruña, 6 de Abril de 1933.—
El Capitán Secretario accidental.

Administración de Rentas públicas DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Negociado de Patente Nacional de Circulación de Automóviles.

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, ha acordado con fecha 4 del corriente mes amonestar a los Ayuntamientos de Allande, Cabrales, Cabranes, Candamo, Cangas de Onís, Cangas del Narcea, Caravia Caso, Castrillón, Castropol, Coaña, Corveira, Cudillero, Degaña, El Franco, Grado, Grandas de Salime Ibias, Illano, Laviana, Langreo, Llanera, Miranda, Morcín, Muros, Nava, Navia, Noreña, Onís Parres, Peñameñaca, Pesoz, Piloña, Ponga, Pravia, Proaza, Quirós, Las Regueras, Ribera de Arriba, Riosa, Salas, San Martín del Rey Aurelio, San Martín de Oscos, San Tirso de Abres, Santo Adriano, Sariego, Siero, Sobrescobio, Somiedo, Soto del Barco, Taramundi, Tineo, Vegadeo, Villayón y Yernes y Tameza, recordándoles por última vez, la obligación en que se encuentran de remitir al final de cada quincena relación de altas y bajas o certificación negativa en su caso y siempre dentro de tercero día siguiente a dicho final, haciéndoles presente a los indicados Municipios que todavía no se han recibido las correspondientes a la primera quincena de Marzo y por consiguiente de la segunda, y haciéndoles constar que caso de no corregir los defectos les serán aplicadas las sanciones que a tal efecto determina el artículo 247 del vigente Estatuto municipal.

Lo que pongo en conocimiento de los Ayuntamientos que se reseñan a los efectos que se indican.

Oviedo, 11 de Abril de 1933.—El Administrador de Rentas públicas, J. Carlón.

R. al núm. 1131

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE CASTROPOL

Don Benigno Rodríguez y Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Castropol, provincia de Oviedo.

Certifico: Que para las elecciones de Concejales que han de verificarse el día 23 del corriente, han de constituir las Mesas electorales de este término municipal los señores Presidentes y Adjuntos que a continuación se relacionan, con los Suplentes de unos y otros:

Distrito primero, Sección primera, Castropol

Presidente, Laureano Acebo Otero
Suplente, Benigno Rodríguez Fernández.

Adjuntos, José A. Yanes y José Cancio Villar.

Suplentes, Cándido Santamarina y Vicente Sanjurjo.

Sección segunda, Figueras

Presidente, Francisco Fernández Santamarina.

Suplente, Miguel Pérez García.
Adjuntos, Jesús Braña García y Luis Canel González.

Suplentes, Ramiro Vior Fernández y José A. López Fernández.

Distrito segundo, Sección primera, Barres

Presidente, J. Antonio Martínez Gayol.

Suplente, Francisca Vior Méndez.
Adjuntos, Benito Alvarez Cánones y Agustín García.

Suplentes, José Fernández Fernández e Inés Vior Monteavaro.

Sección segunda, Tol

Presidente, Carmen Acevedo Amor.

Suplente, Victoriano Rodríguez y Fernández.

Adjuntos, Rosa Alvarez Loza y Manuel Calzada Riesgo.

Suplentes, Carmen Veiguela Miranda y Alejandro Yanes López.

Distrito tercero, Sección primera, Presno

Presidente, José Alonso García.
Suplente, Indalecio Pelaez López.

Adjuntos, José García Presno y Manuel López López.

Suplentes, Angel Pérez Pérez y José María Vior Alvarez.

Sección segunda, Balmonte

Presidente, Manuel Alonso García.

Suplente, Faustino Carbajales Barres.

Adjuntos, Casiano Alvarez y Claudio Carbajales Barres.

Suplentes, Iuan González Villarquille y Ceferino González Acevedo.

Sección tercera, Vilavedelle

Presidente, Ramón López y González.

Suplente, Eloy Vior López.
Adjuntos, Perpetua Abraido y José María Alonso Amago.

Suplentes, Pedro Rodríguez Martínez y José Sela Gayol.

Para que conste y a fin de elevar al Excmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, libro la presente con el visto bueno del señor Presidente de la municipal, en Castropol, a nueve de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Benigno Rodríguez.—V.º B.º El Presidente, Perfecto Alvarez.

DE PEÑAMELLERA ALTA

Don Isaac Canal Guerra, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que esta Junta, en sesión celebrada el día nueve del corriente, acordó designar Adjuntos y Suplentes que han de constituir las Mesas de las Secciones electorales de este término, a los señores siguientes:

Sección primera, Alles

Adjuntos, Covadonga Díaz Rubín y Benjamin Arenas Gómez.

Suplentes, Antonia Villar Mier y Andrés Mier Mollada.

Sección segunda, Mier

Adjuntos, Emiliana Pérez Ramos y José Luis Arozamena Toyos.

Suplentes, Fernanda Villar Trespalacios y Emilia Villar Trespalacios.

Sección tercera, Trescaces

Adjuntos, Francisco Contreras Tornero y Escolástica Díaz Rubín.

Suplentes, José Rodríguez Barrueco y Angeles Pando Gutiérrez.

Y para que conste y remitirla al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Alles, a nueve de Abril de mil novecientos treinta y

tres.—El Secretario, Isaac Canal.—V.º B.º El Presidente, José Díaz Rubin.

Sección municipal

Alcaldía de Al er

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la subasta de las obras de construcción de un edificio escolar en el pueblo de Villanueva, se ha acordado anunciar la celebración de aquella, sirviendo de tipo para la licitación la cantidad de 31.993'04 pesetas.

El depósito provisional para optar a ella asciende a 1.599'65 pesetas y el definitivo para garantizar las responsabilidades del contrato a 3.199'30 pesetas, las cuales se depositarán en metálico o en valores del Estado en la Caja general de depósitos o sus sucursales o en la Depositaria municipal.

El plazo para la presentación de pliegos será el de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, debiendo formularlas los licitadores en papel de 3'60 pesetas, en la Secretaría municipal durante las horas de nueve a doce y de catorce a diecisiete y en sobres cerrados y lacrados a satisfacción del interesado y en otro aparte, la cédula personal y el resguardo del depósito provisional.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día siguiente de expirar el plazo de presentación y si fuese festivo, en el inmediato, en el salón de sesiones, bajo la presidencia del Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia del Síndico y Secretario de la Corporación.

Si dos o más proposiciones resultasen iguales, se celebrará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, y si transcurrido este si subsistiese el empate se decidirá por sorteo.

El proyecto y presupuesto se halla de manifiesto en las oficinas municipales, a disposición de las personas que deseen examinarlo.

El contratista queda obligado a celebrar con los obreros el contrato a que hace referencia la legislación del ramo y a consignar en su proposición el jornal que ha de abonarles, que no será menor del mínimo regulador, señalado para esta clase de obras.

No podrán ser contratistas los excluidos por el artículo nueve del Reglamento de contratación de obras municipales.

El plazo para la ejecución de esta obra será el de seis meses para la cubrición y el de un año para la ejecución total de la obra a contar desde la fecha del reemplanteo.

Los pagos se realizarán en la siguiente forma:

El treinta y cinco por ciento del presupuesto de contrata, deducida la baja de subasta, a la cubrición del edificio.

La misma cantidad a la entrega de la misma.

El treinta por ciento restante en los seis meses siguientes.

Si la situación económica del Ayuntamiento lo permite, se expedirán a contratista certificaciones parciales

antes de finalizar los plazos fijados anteriormente, para la realización de los pagos, reservándose igualmente el Ayuntamiento la facultad, si lo cree conveniente, de anticipar el pago de las liquidaciones con relación a las fechas fijadas.

Queda obligado el contratista a reintegrar el expediente y al pago de todos los arbitrios correspondientes, incluso el de inspección técnica de obras municipales.

El bastanteo lo hará el Letrado en ejercicio D. José Luis Ricc.

Aller, 31 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Florentino R. Palacios.

Modelo de proposición:

D...., vecino de...., con cédula personal que exhibe, a V. expone:

Que enterado del proyecto y presupuesto y demás documentación para construir un edificio escolar en el pueblo de...., se compromete a ejecutar dicha obra con sujeción estricta a las condiciones figuradas en aquél, por la cantidad de.... pesetas (en letra).

Aller, a.... de.... de 1933.

Alcaldía de Mieres

Información pública

Don José A. de la Losa, vecino de Jurón, solicita de este Ayuntamiento la precisa autorización para cerrar un trozo de terreno de la propiedad del peticionario, sito en Vista Alegre.

Y resultando que con dicho cierre se varía un trozo de vereda en su entronque con la carretera de Turón, se abre una información pública, en ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo pueden formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra la variación de referencia.

Mieres, 7 de Abril de 1933.—El Alcalde, Alfredo Peña.

R. al núm. 1088

Alcaldía de Grado

EDICTO

Acordado por la Corporación, en sesión de 18 de Marzo último, la contratación para cubrir el déficit del presupuesto extraordinario en vigor, de un anticipo de veinticinco mil novecientos noventa y tres pesetas treinta y ocho céntimos, al cinco y medio por ciento de interés, reintegrable en tres anualidades cuya amortización comenzará en 1936 y habrá de continuar en años sucesivos, queda expuesta al público esta operación, a los efectos de reclamaciones, por un plazo de quince días hábiles, pasados los cuales sin formularse ninguna, se tendrá por firme y definitivo este acuerdo.

Grado, 6 de Abril de 1933.—El primer Teniente Alcalde en funciones, Demetrio Areces.

R. al núm. 1.090

Alcaldía de Pesoz

Doña María Magdalena Lopez Diaz, Presidenta de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Pesoz.

Hago saber: Que por la Junta correspondiente, constituida con arreglo a derecho, quedó formado el repartimiento municipal de utilidades para el corriente año, previa estimación que de las mismas hicieron las Comisiones evaluatorias de las partes real y personal, cuyo documento, con los a él inherentes, quedan expuestos al público en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de dieciocho días hábiles, a contar desde esta fecha, durante los cuales puede ser examinado por cualquier contribuyente, produciéndose las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público a medio del presente, uno de cuyos ejemplares se enviará al Excmo. Sr. Gobernador Civil, para inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme preceptúa la legislación vigente.

Consistoriales de Pesoz, a 7 de Abril de 1933.—María Magdalena Lopez.

R. al núm. 1.110

Alcaldía de el Franco

Anuncio

Durante el mes de Abril próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, instancias solicitando traspasos de contribución territorial, siempre que a las mismas se acompañen los documentos de adquisición y cartas de pago acreditando haber satisfecho los derechos reales.

La Caridad 26 de Marzo de 1933.—El Alcalde.

R. al núm. 1.076

Alcaldía de Langreo

Anuncio

En virtud de acuerdo de la Corporación municipal, se anuncia la adquisición, por concurso, de una máquina de sumar y otra multipista para el servicio de las Oficinas del Ayuntamiento, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. El plazo para la presentación de las proposiciones será de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y éstas deberán presentarse, por separado, una para cada máquina, así como el recibo del depósito, o sean ciento cincuenta pesetas por cada proposición.

Segunda. Todo concursante que, en nombre propio o con poder de otra persona o entidad, presente proposiciones lo hará, en papel de la clase 6ª (4,50 pesetas), en sobre cerrado y lacrado, acompañando a la misma la cédula personal y el recibo de haber depositado en la Caja municipal o en la General de Depósitos la cantidad indicada de ciento cincuenta pesetas por cada proposición.

Tercera. El pago se verificará en tres plazos, el primero, de treinta por ciento con cargo al presupuesto corriente, el segundo, de otro treinta por ciento en el primer semestre de 1934, y el resto, o sea el cuarenta por ciento, en

el segundo semestre del mismo año de 1934.

Cuarta. La apertura de los pliegos tendrá lugar a las once de la mañana del día siguiente a la terminación del plazo de veinte días señalado para la presentación de proposiciones, y el Ayuntamiento se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más conveniente o de rechazarlas todas.

Sama de Langreo, 4 de Abril de 1933.—El Alcalde, Celio Fernandez,

R. al núm. 1.050.

Alcaldía de Navia

Anuncio

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento la habilitación de crédito para el afirmado del camino de la Villalonga al Campo de San Pedro, se anuncia al público para reclamaciones por término de 15 días, pudiendo hacerse éstas ante el Ayuntamiento, a partir de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda.

Navia, 3 de Abril de 1933.—El Alcalde, Manuel López.

R. al núm. 1.008

Alcaldía de Valle bajo de Peñame-llera

Habiendo quedado desierta la subasta de 50 hayas, con 75 metros cúbicos de volumen del monte Nadrina, número 281 del catálogo de los de utilidad pública de este Municipio y del de Valle Alto de Peñame-llera, se anuncia segunda subasta de dichos productos, que tendrá lugar el día 10 de Mayo próximo a las once de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 254, de 28 de Octubre último, y anuncio publicado en dicho diario oficial, de 4 de Febrero pasado.

Panes, a 1.º de Abril de 1933.—El Presidente.

R. al núm. 1.030

Alcaldía de Laviana

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo señalado en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales, se saca a pública subasta la ejecución de las obras de reconstrucción del lavadero público de Fontoria, en esta villa, con arreglo a las siguientes condiciones.

1.ª El presupuesto de subasta, será de cuarenta y ocho mil ochocientas cuarenta y cuatro pesetas con ochenta y dos céntimos, debiendo hacerse las proposiciones a la baja de dicho tipo, y no admitiéndose ninguna que exceda de la cantidad indicada.

2.ª El plazo de presentación de las proposiciones será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

3.ª Las proposiciones extendidas en papel timbrado de clase 6.ª, y reintegradas con el sello municipal de una peseta, se presentarán en sobre cerrado, con la inscripción siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras de reconstrucción del lavadero público de Fontoria, de esta villa", debiendo ser presentadas en la Oficina de Secretaría, durante las horas hábiles.

Deberá acompañarse a las proposiciones, por separado el resguardo de haber constituido en la Depositaria municipal, fianza provisional por la cantidad de 2.442'24 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta.

4.ª La subasta se celebrará al siguiente día hábil después de expirado el plazo para presentación de proposiciones, realizándose con sujeción a las prescripciones contenidas en el citado Reglamento de contratación municipal.

5.ª Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo oficial.

Modelo de proposición

D.... mayor de edad y vecino de.... con cédula personal vigente número.... clase...., que acompaña, enterado del proyecto y demás condiciones para la reconstrucción del lavadero de Fontoria, en esta villa, se compromete a ejecutarlas, con estricta sujeción al proyecto, y demás condiciones facultativas y económico-administrativas, en la cantidad de.... pesetas (en letra y número).

Fecha y firma del proponente.

Pola de Laviana, 4 de Abril de 1933.—El Alcalde, Julio Castaños.

R. al núm. 1.036

Sección judicial

Audiencia Territorial de Oviedo

El Licenciado D. Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a 24 de Marzo de 1933, en el juicio que procedente del Juzgado de primera instancia de Luarca, pende ante esta Sala de lo civil entre partes, de la una, como demandante D.ª Virginia García Perez, mayor de edad, casada y vecina de Barcia, concejo de Luarca, que no compareció ante esta Sala y de la otra como demandado D. Ramiro Suarez Gonzajez, de igual vecindad que tampoco compareció y el Ministerio Fiscal sobre divorcio.

Fallamos:

Que estimando la demanda de D.ª Virginia García Perez, contra su marido D. Ramiro Suarez Gonzalez debemos decretar y decretamos por la causa 1.ª del artículo 3.º de la Ley

de 2 de Marzo de 1932, y por culpa del marido a quien imponemos las costas del juicio el divorcio vincular de dichos cónyuges, mandando queden en poder y bajo la potestad de la demandante los hijos del matrimonio salvo acuerdo en contrario debidamente aprobado y que el marido la abone la pensión alimenticia que interinamente le haya sido imputada, sin perjuicio de las incidencias que sobre este particular hayan surgido o surjan en la pieza separada correspondiente y a su tiempo cúmplase lo dispuesto en los artículos 25 y 69 de dicha Ley.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará al demandado rebelde en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Joaquín Alvarez.-Joaquín de la Riva.-S. Bernabé.-José Luis Pintado.-Jesús García Obeso.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy de lo que certifico.—Oviedo, 25 de Marzo de 1933.—Lic., Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Félix Lamela.

R. al núm. 1094

Juzgado de Oviedo

D. Buenaventura Carrizo Alvarez, Juez municipal suplente en funciones de la ciudad de Oviedo

Hago saber: Que en los autos, hoy en ejecución de sentencia, del juicio verbal civil propuesto por D. José Ramón García Díaz, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Grado, contra D. Florentino Fernandez Suarez, también mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta población, sobre pago de ciento noventa y seis pesetas ochenta céntimos, se embargaron al demandado y se sacan a pública subasta los efectos que a continuación se expresan tasados por el perito en las cantidades que se indican:

	Pesetas.
Un aparador madera satén	125,00
Una mesa idem idem	20 00
Seis sillas juego de comedor, de haya	30 00
Un armario de luna biselada de madera de nogal	100,00
Dos butaquitas de madera de haya con asientos tapizado	25 00
Un reloj de pared marca Sois, de color caoba	50,00
Un gramófono portátil	50,00
Una lámpara eléctrica de metal	15,00
Otra idem idem.	10 00
Cuatro colchas de seda	80 00
Una vajilla completa	40,00
Tres juegos de té estilo chino	25,00
Dos juegos de café	20,00
Un frutero de plata	15 00
Total.	615,00

La subasta tendrá lugar el día veintiseis de los corrientes a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado sita en la calle de Quintana, número 7, primero, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; advirtiendo que para tomar parte en la licitación se consignarán previamente en la Caja general de depósitos o en la Mesa de este Juzgado el diez por ciento de dicha tasación, y finalmente los efectos embargados se hallan depositados en poder del propio demandado, calle de Tendencia Alta, número 14, primero.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Oviedo, a diez de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Buenaventura Carrizo.—El Secretario, Luis G Valdés.

Juzgado de Gijón

Don Rufino Avello y Avello, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente del partido de Gijón.

Hago saber: Que el día veintidos del actual, a las once horas, habrá de tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, pública subasta de los bienes que se dirá, embargados como de la propiedad de don Luis Gonzalez Soberón, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de esta villa, en autos de juicio ejecutivo que promovió contra el mismo el Procurador don Casimiro Gonzalez Vega, en nombre de don José Tuñón Pérez, también mayor de edad, casado, empleado y de la misma vecindad, sobre reclamación de siete mil quinientas veintitrés pesetas, intereses y costas, para con su producto hacer pago al actor hasta donde alcance de su reclamación.

Los bienes que se anuncian a subasta son los siguientes:

	Pesetas
Un catre de campaña, de hierro, tasado en	31,00
Dos somiers de madera de 105 centímetros	32,00
Dos idem idem de 90 centímetros	30,00
Dos idem, de hierro, de 105 centímetros	92,00
Dos camas de 90 centímetros, color satén	92,00
Dos id. de 105, color caoba,	128,00
Dos id. de 105, color caoba,	114,00
Una id. de 105, número 21,	35,00
Una id. de 105, número 104,	44,00
Una id. de 90, número 184,	32,00
Una id. de 90, número 185,	20,00
Una id. de 120, número 196,	24,00
Una id. de 120, número 197,	25,00
Una mesa escritorio, cinco cajones	66,00
Una id. id., dos cajones,	43,00
Un bureau roble, cinco cajones,	132,00
Una mesa comedor, de 90 por 90	45,00
Una id. id. de 90 por 90	40'00
Una id. id. de 80 por 80	39'00
Una id. id. de 78 por 70	20,00
Una mesa centro madera	32'00
Una id. id. junco	13'00
Dos mesas noche, roble, con mármol	90'00
Dos id. id. número 10, con mármol	60 00
Dos id. id. con mármol y espejo	32'00

	Pesetas
Dos id. id. número 29 D. con mármol	25'00
Dos id. id. número 12 M. L. con mármol	36'00
Dos id. id. mármol negro	16'00
Una id. id. mármol blanco rosado	15'00
Tres id. id. sin mármol, color satén	36'00
Tres id. id. a dos colores, sin mármol	33'00
Una id. ovalada con vidrio	29'00
Un tocador T color caoba, luna ovalada	131'00
Un idem M. color satén, luna ovalada.	129,00
Un idem color satén, con luna rectangular.	75,00
Una vestidora A., color caoba, seis cajones, luna ovalada.	173,00
Un paraguero roble estilo	142,00
Un id. color caoba con luna	56 00
Dos banquetas tapizadas	40,00
Cuatro sillas estilo roble	109,00
Seis idem asiento y respaldo rejilla	117,00
Una idem de paja.	4 50
Una idem rejilla para niño	16,00
Seis semisillones curvados P.	54 00
Dos idem idem, número 10.	20 00
Dos sillas curvadas L. P.	16,00
Dos id. idem número 306.	27 00
Cuatro idem diferentes.	34 00
Seis sillas M. C., tapizadas, con muelles.	86,70
Dos idem tapizadas, pana asiento y respaldo.	37,80
Dos sillas tapizadas, pana verde.	15,00
Ocho sillas asiento madera.	48,80
Un sillón de mimbre.	9,00
Dos mecedoras lona.	24,00
Dos hamacas lona.	14,00
Dos lavabos hierro esmaltado.	22 00
Un lavabo curvado con espejo.	16,00
Quince palanganas loza sin válvula.	60,00
Un sofá tapizado en blanco.	42,00
Una butaca tapizada idem.	22 00
Dieciséis perchas ballesta de siete ganchos.	25 00
Diez id. id., de diez idem,	21,00
Una id., curvada de tres id.	2,10
Treinta y cinco idem para pantalón.	9,10
Un biombo de cuatro hojas	45,00
Una pareja de maceteros.	11,20
Un costurero.	30,00
Un armario de una luna de 102 por 54, color satén	92,65
Un armario de luna de 102 por 54, color caoba.	105,50
Un armario de dos lunas R. de 120 por 33, color satén	229,00
Un armario roble caballero luna de 132 por 42.	202,00
Un armario de dos lunas de 114 por 33, dos colores	124,50
Un armario satén de dos lunas, de 120 por 33.	140,00
Un aparador M. con vidrios y luna marmol rojo.	172,00
Cuatro aparatos de luz con sus tulipas.	22,00
Total.	4.480,65

Se advierte lo siguiente:

- 1.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y
- 2.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar

previamente sobre la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al importe del diez por ciento del avalúo.

Dado en Gijón, a siete de Abril de mil novecientos treinta y tres. Rufino Avello.—El Secretario judicial, por habilitación. Hermenegildo González.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados culpables y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GALLEGO, Roque, que se dice expendedor de frutas y hortalizas habiendo estado establecido en la ciudad de Murcia con almacenes y oficinas en la calle Carril, número 23, y de donde se ausentó a principios del mes de Febrero pasado, domiciliado últimamente en Murcia, procesado por el delito de estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de Oriente de la villa de Gijón.

923

VIÑALES PEREZ, Celestino, hijo de José y de Carmen, natural de Fuentes, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Pravia, número 55, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en León, ante el Juez instructor D. Antonio Cabañeros Oteros, Teniente, con destino en el Regimiento de Infantería, número 36, de guarnición en León.

947

ANUNCIOS NO OFICIALES

SOCIEDAD "TUDELA-VEGUIN" (C. A.)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 12 y 15 de los Estatutos, y por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 24 del actual mes de Abril, a las cuatro y medio de la tarde, en las oficinas de esta Sociedad, Marqués de Gastañaga, número 11, principal.

Para asistir a la Junta deberán atenderse los señores accionistas a lo preceptuado en el artículo 13 de dichos Estatutos.

Esta Junta entenderá en los asuntos que determina el artículo 14 de los referidos Estatutos.

Oviedo, 11 de Abril de 1933.—El Consejero-Secretario, Martín Masaveu.

OVIEDO.—Esc. Tip. de la Residencia Provincial